

Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas al sector turístico de la provincia de Badajoz

Objeto

Es objeto de la presente base específica con convocatoria regular, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, la concesión de subvenciones que tienen como objetivo el estímulo y revitalización de la actividad turística en la provincia, así como la subsistencia del sector, seriamente dañado tras la crisis sanitaria, mediante el establecimiento de una estrategia de divulgación en los medios del sector y la bonificación de coste de los servicios.

Beneficiarios

Directamente relacionados con los objetivos de las bases, se plantean dos grupos de beneficiarios.

BENEFICIARIOS PRINCIPALES O ESTRATÉGICOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en calidad de beneficiario principal, las personas físicas o jurídicas con centros operativos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes o en las entidades locales menores de la provincia de Badajoz, y que consten dados de alta en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura.

Deberá acreditar haber tenido actividad al menos desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el inicio del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020.

Será también requisito para ser beneficiario de estas ayudas, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener tal condición.

La subvención máxima, establecida en la base 5, se entiende referida a cada establecimiento participante en la misma, independientemente de que la propiedad de dos o más de ellos recaigan en la misma persona física o jurídica.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS/USUARIOS (económicos).

Serán beneficiarios los usuarios en plazo de los servicios que se encuentren bonificados y que declaren no estar incurso en causa que impida tal condición.

La subvención máxima por individuo será de 1.000,00 euros de bonificación.

Plazo de presentación

La convocatoria abierta se desarrollará en dos fases, con los plazos que se indican a continuación:

Plazo máximo de presentación de las solicitudes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP (03/07/2020)

1.ª Fase: 20 días naturales.

2.ª Fase: 45 días naturales.

El criterio de selección de las solicitudes en la resolución de concesión de la 1.ª fase, será el del orden de entrada, entre aquellas que reúnan todos los requisitos, y las solicitudes que, reuniéndolos, no obtuvieran subvención por superarse el presupuesto máximo de la fase, pasarán directamente a la 2.ª fase, en la que se aplicará el mismo criterio de selección que en la primera, hasta agotar los créditos máximos de la convocatoria.

A los efectos anteriores, en los casos de solicitantes a los que se haya requerido la subsanación de sus solicitudes o del incumplimiento de algún requisito que les haya impedido ser beneficiarios de las subvenciones, la fecha de entrada a considerar, será la de la presentación de la documentación subsanada o acreditativa del cumplimiento del requisito que corresponda.

Modalidades del programa y líneas de ayudas

Se contemplan 2 líneas:

LÍNEA 1: DESTINADA A INCENTIVAR EL CONSUMO EN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.

Los representantes de los alojamientos interesados en solicitar esta ayuda deberán presentar en plazo, solicitud debidamente cumplimentada en el modelo -anexo I- por cada establecimiento que participará en la línea.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta línea I son las siguientes:

- Prestación de servicio de alojamiento por habitaciones:
 - Se financiará hasta el 50% del importe de la reserva por habitación, hasta un máximo de 75,00 euros por habitación y noche.
 - Bonos solidarios: Se financiará hasta el 75% del importe de la reserva por habitación hasta un máximo de 120,00 euros por habitación y noche.
- Prestación de servicio de alojamiento íntegro:
 - Se financiará hasta el 50% del importe de la reserva por noche, hasta un máximo de 200,00 euros.
 - Bonos solidarios: Se financiará hasta el 75% del importe de la reserva por noche, hasta un máximo de 200,00 euros.
- Pernoctaciones en campings:
 - Se financiará hasta el 50% del importe de la reserva, hasta un máximo de 25,00 euros por persona y noche.
 - Bonos solidarios: Se financiará hasta el 75% del importe de la reserva por noche hasta un máximo de 25,00 euros por persona y noche.

Para poder aplicar el descuento establecido en esta línea las reservas deberán ser, como mínimo, de dos noches consecutivas.

Para participar en la línea de subvenciones, los servicios de alojamiento deberán ser prestados desde el día siguiente a la publicación de la concesión, hasta el 31 de marzo de 2021, siendo necesaria, en todo caso, la emisión de la correspondiente factura con fecha hasta el día 20 de noviembre de 2020.

La cuantía individual fija por cada establecimiento participante que se concederá es de 3.300,00 euros.

LÍNEA 2: DESTINADA A INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS Y SERVICIOS PRESTADOS POR GUÍAS TURÍSTICOS.

Las empresas y profesionales debidamente habilitados interesados deberán presentar en plazo, solicitud debidamente cumplimentada en el modelo anexo II.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta línea II son las siguientes:

- Empresas de actividades turísticas alternativas: Se financiará hasta el 50% del importe de la actividad, hasta un máximo de 15,00 euros por persona y día.

- Por servicio de información, asesoramiento, acompañamiento y asistencia turística prestado por un guía debidamente habilitado se financiará hasta el 50% del importe del servicio prestado o hasta un máximo de 10,00 euros por persona y día.

La cuantía individual fija por cada empresa de actividades turísticas alternativas que se concederá es de 3.300,00 euros.

La cuantía individual fija por cada guía de turismo debidamente habilitado y registrado en Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura que se concederá es de 1.500,00 euros.

MODALIDAD: BONOS SOLIDARIOS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO.

Podrán acceder a este tipo de bonos el personal declarado esencial en el anexo I del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Los destinatarios de los bonos solidarios acreditarán la condición de pertenecer a estos colectivos mediante copia del encabezado de una nómina del año 2020, donde se identifique tanto a la empresa como al trabajador, o mediante copia del ingreso de la cuota de autónomo o ingreso de la respectiva cuota en un sistema de previsión social del colectivo profesional correspondiente, o cualesquiera otros documentos que acrediten la pertenencia a los colectivos relacionados en el anexo I del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación de Badajoz y se formularán conforme al modelo que figura como anexo I y/o II en las bases de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

En el caso de persona jurídica, poder bastante del solicitante que acredite su representación de la empresa.

En el caso de persona jurídica o autónomos: CIF.

Certificado de alta en el IAE en el caso de que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento para que Diputación recabe directamente el certificado del organismo competente.

Declaración responsable de carácter general, cumplimentada en los lugares correspondientes de los formularios del anexo I o II en función de la línea de subvención a la que se presente solicitud.

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y Hacienda Provincial en el caso de que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento para que Diputación recabe directamente los certificados de dichos organismos.

Para aquellas personas físicas o jurídicas solicitantes que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz, adicionalmente a la solicitud de subvención deberán presentar solicitud de alta en dicho registro, según el modelo normalizado al efecto, que puede descargarse a través del siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/ficheros/diputacion/economia/alta_terceros.pdf

O mediante la presentación del correspondiente trámite a través de la Sede electrónica de Diputación de Badajoz, en los Trámites en el trámite denominado "Alta de Terceros" a la que se accede a través del siguiente enlace:

<https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do>

Las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos, preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, o en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá utilizarse para ello aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). A tales efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Más información:

[Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas al sector turístico de la provincia de Badajoz](#)